



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

Quipile, Cundinamarca, julio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: SUSECIÓN 2019-00071
DEMANDANTES	: JOSE URBANO SALDAÑA MANCERA ROSALBINA SALDAÑA MANCERA MARIA LEONOR SALDAÑA MANCERA JOSE RAUL SALDAÑA MANCERA HERMINDA SALDAÑA MANCERA MARIA TERESA MANCERA CONTRERAS
CAUSANTE	: JOSE URBANO SALDAÑA SANCHEZ.

Visto el informe secretarial que antecede y verificado los emplazamientos ordenados, nómbrese a la doctora Hilda Teresa Sierra Torres, identificada con cédula de ciudadanía número 41.520.185, expedida en Bogotá y con TP número 23653 del CS de la J, como Curadora ad litem del señor Cesar Fabián Buitrago Saldaña dentro del proceso de la referencia para lo de su competencia.

Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca Julio 2/2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 28 de
la misma fecha a las 8:00 am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, primero (1º) de julio dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON GARANTIA REAL 2020-00029

DTE: RAMIRO OCAMPO RAMIREZ

DDO: JOSÉ MARIA DAZA.

Verificado el informe secretarial que antecede, conforme lo ordena el artículo 74 del CGP, este Despacho:

RESUELVE:

RECONOCER al Dr. **FREDY ALDEMAR GOMEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.071.914.311, expedida en Quipile, portador de la T.P. 230.511 del C.S.J., correo electrónico gs.solucionesjuridicas@gmail.com como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos contenidos en el mandato, obrante a folio 74 del C.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE - CUNDINAMARCA Quipile-Cundinamarca, <u>2</u> de <u>Julio</u> de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>26</u> de la misma fecha a las 8:00 am. La secretaria, NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
--



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA
Quipile, Cundinamarca, julio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : DECLARATIVO-VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA.
DEMANDANTE : BLANCA MAGOLA RAMOS CUBILLOS.
DEMANDADOS : HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL
MONTENEGRO LARA Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADA
RADICADO : 2020-00049.

Revisada el proceso se tiene que la actuación a seguir es nombrar curador ad litem, por lo anterior:

Se tiene que la demanda está dirigida contra personas indeterminadas, por lo que se hace necesario designar curador ad litem, en consecuencia, nómbrese a la doctora Norkcia Mariela Mendez Galindo, identificada con cédula de ciudadanía número 52.338.185, expedida en Bogotá y TP número 199.236 del CS de la J, como Curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor Manuel Montenegro Lara y demás personas indeterminada dentro del proceso de la referencia, quien puede ser ubicada en la Calle 52 Sur No. 79 D – 37 Bq D2 I.3 A.101 Bogotá, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP. Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL QUIPILE
–CUNDINAMARCA

Quipile–Cundinamarca Julio 2/2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUÍPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00014

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.
ESP
DEMANDADOS : MARIA NELCY CANTE CONTRERA Y OTROS Y
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

Se reconoce como apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al Dr. CARLOS MANUEL GARZON HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.965.971 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 19.855 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido por el DR. JOSE RAFAEL ORDOSGOITÍA OJEDA, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad.

La contestación a la demanda oportunamente reportada y sus correspondientes anexos, se incorporan y de ellos se corre traslado a la parte demandante.

Se agrega igualmente la respuesta de la Procuraduría General de la Nación.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodriguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 2 de Julio de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de la
misma fecha a las 8:00 am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

Quipile, Cundinamarca, julio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL – SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA
DEMANDADOS : HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAGDALENA ROA
RADICADO : 2021-00047

Incorpórense al expediente copia del certificado de defunción de la señora Roa de Castro Magdalena para los fines pertinentes

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL QUIPILE
–CUNDINAMARCA

Quipile–Cundinamarca Julio 2 / 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00090

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.
ESP
DEMANDADOS : ELIECER BARRERA Y OTROS Y AGENCIA NACIONAL DE
TIERRAS.

Se reconoce como apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al Dr. CARLOS MANUEL GARZON HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.965.971 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 19.855 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido por el DR. JOSE RAFAEL ORDOSGOITÍA OJEDA, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad.

La contestación a la demanda oportunamente reportada y sus correspondientes anexos, se incorporan y de ellos se corre traslado a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodríguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 2 de julio de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No 26 de la
misma fecha a las 8:00 am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOATZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00091

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.
ESP

DEMANDADOS : LIBARDO QUIROGA HERNANDEZ Y AGENCIA
NACIONAL DE TIERRAS.

Se reconoce como apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al Dr. CARLOS MANUEL GARZON HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.965.971 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 19.855 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido por el DR. JOSE RAFAEL ORDOSGOITÍA OJEDA, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad.

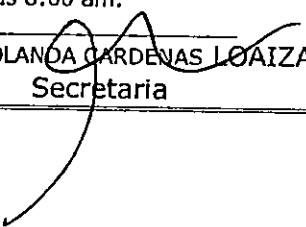
La contestación a la demanda oportunamente reportada y sus correspondientes anexos, se incorporan y de ellos se corre traslado a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 2 de Julio de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de la
misma fecha a las 8:00 am.


NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00092

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.
ESP

DEMANDADOS : LUIS ENRIQUE SARMIENTO ROJAS Y AGENCIA
NACIONAL DE TIERRAS.

Se reconoce como apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al Dr. CARLOS MANUEL GARZON HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.965.971 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 19.855 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido por el DR. JOSE RAFAEL ORDOSGOITÍA OJEDA, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad.

La contestación a la demanda oportunamente reportada y sus correspondientes anexos, se incorporan y de ellos se corre traslado a las partes.

Se reconoce como apoderado judicial del demandado señor LUIS ENRIQUE SARMIENTO ROJAS al Dr. CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON, en los mismos términos del poder conferido.

Se incorpora la contestación a la demanda con excepción de mérito y sus anexos, oportunamente presentados y de los mismos se corre traslado a las partes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodríguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, ____ de ____ de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. ____ de la
misma fecha a las 8:00 am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00093

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.
ESP

DEMANDADOS : YANETH FONSECA ARIAS Y AGENCIA NACIONAL DE
TIERRAS.

Se reconoce como apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al Dr. CARLOS MANUEL GARZON HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.965.971 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 19.855 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido por el DR. JOSE RAFAEL ORDOSGOITÍA OJEDA, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad.

La contestación a la demanda oportunamente reportada y sus correspondientes anexos, se incorporan y de ellos se corre traslado a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodriguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quípila-Cundinamarca, 2 de Julio de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de la
misma fecha a las 8:00 am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00094

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.
ESP

DEMANDADOS : LEONILDE ARIAS DE FONSECA Y AGENCIA
NACIONAL DE TIERRAS.

Se reconoce como apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al Dr. CARLOS MANUEL GARZON HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.965.971 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 19.855 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido por el DR. JOSE RAFAEL ORDOSGOITÍA OJEDA, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad.

La contestación a la demanda oportunamente reportada y sus correspondientes anexos, se incorporan y de ellos se corre traslado a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodríguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 2 de Julio de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de la
misma fecha a las 8:00 am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00095

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.
ESP

DEMANDADOS : RAFAEL ANTONIO LOPEZ BALCEDO Y AGENCIA
NACIONAL DE TIERRAS.

Se reconoce como apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al Dr. CARLOS MANUEL GARZON HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.965.971 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 19.855 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido por el DR. JOSE RAFAEL ORDOSGOITÍA OJEDA, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad.

La contestación a la demanda oportunamente reportada y sus correspondientes anexos, se incorporan y de ellos se corre traslado a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodríguez', with a horizontal line drawn underneath.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 2 de Julio de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de la
misma fecha a las 8:00 am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00096

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.
ESP
DEMANDADOS : MAURICIO ARIAS FONSECA Y AGENCIA NACIONAL
DE TIERRAS.

Se reconoce como apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al Dr. CARLOS MANUEL GARZON HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.965.971 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 19.855 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido por el DR. JOSE RAFAEL ORDOSGOITÍA OJEDA, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad.

La contestación a la demanda oportunamente reportada y sus correspondientes anexos, se incorporan y de ellos se corre traslado a la parte demandante.

Se agrega también la respuesta de la Procuraduría General de La Nación.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodriguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 2 de Julio de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de la
misma fecha a las 8:00 am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00097

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.
ESP

DEMANDADOS : JESUS MARIA CASTRO GONZALEZ Y AGENCIA
NACIONAL DE TIERRAS.

Se reconoce como apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al Dr. CARLOS MANUEL GARZON HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.965.971 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 19.855 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido por el DR. JOSE RAFAEL ORDOSGOITÍA OJEDA, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad.

La contestación a la demanda oportunamente reportada y sus correspondientes anexos, se incorporan y de ellos se corre traslado a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodriguez', with a horizontal line drawn underneath it.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 2 de Julio de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de la
misma fecha a las 8:00 am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL QUIPILE CUNDINAMARCA



Quipile, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL PERTENENCIA No 2021-00102
DEMANDANTE: SOL MARIA BASTIDAS IZQUIERDO.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE BASTIDAS MORALES Y OTROS.

En vista del informe secretarial de no haberse subsanado oportunamente la irregularidad advertida en el proveído que antecede RECHAZASE LA DEMANDA.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL QUIPILE - CUNDINAMARCA
Quipile-Cundinamarca, 02 de Julio de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de
la misma fecha a las 8:00 am
La secretaria
NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA**

**Quipile Cundinamarca, julio primero (01) de dos mil veintiuno
(2021)**

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00104

**DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.
ESP**

**DEMANDADOS : CUSTODIA MIRANDA DE FINO Y OTROS Y
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.**

Encuentra el despacho que se reúnen los requisitos generales y especiales de forma, en consecuencia ADMITE la presente demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA CON OCUPACION PERMANENTE CON FINES DE UTILIDAD PUBLICA , incoada por la sociedad TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. ESP identificada con NIT No.901.030.996-7 , en contra de: CUSTODIA MIRANDA DE FINO identificada con cédula de ciudadanía número 41.643.183, JAIRO ERNESTO MIRANDA FAJARDO identificado con cédula de ciudadanía número 3.143.035 ,GELMA DEL PILAR MIRANDA FAJARDO identificada con cédula de ciudadanía número 20.859.081, MARIA SILENIA MIRANDA FAJARDO identificada con cédula de ciudadanía número 51.736.906, MARTHA ESPERANZA MIRANDA DE GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía numero41.763.962 en calidad de ocupantes del bien objeto de demanda que se afecta con el Proyecto Segundo Refuerzo de Red del Área Oriental: Línea de transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500kV, convocatoria UPME 07-2016, bien denominado “ ALTA CORTA ”, sin folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral No. 25596000000000090104000000000, ubicado en la Vereda El Tíber , Municipio de Quipile , Departamento de Cundinamarca; y como vinculada la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS identificada con NIT número 900.948.953-8 en calidad de administradora de las tierras baldías de la Nación.

Dese el trámite establecido en la ley 56 de 1981 y sus decretos reglamentarios, en concordancia con CGP especialmente en su artículo 376, notifíquese en forma personal a los demandados determinados y córraseles traslado de la demanda y sus anexos, por tres (3) días.

Para vincular a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos.

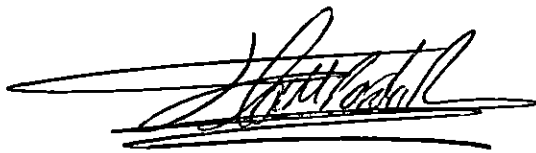
Como el bien sobre el que recae la demanda se presume BALDIO, de conformidad con la Ley 1579 de 2012 artículo 57 y el Decreto 1858 de 2015, solicítese a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- DIRECCIÓN JURÍDICA DE TIERRAS, proceda a dar trámite a la apertura de la matrícula inmobiliaria que identifique el predio a nombre de la Nación, y que oportunamente autorice el registro de la demanda, en la correspondiente matrícula.

Por tratarse de un bien rural, se ordena informar de la existencia de este proceso a la Procuraduría Agraria, y a la señora Personera Municipal.

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 56 de 1981, modificado por el artículo 7º del Decreto 798 de 2020, y la segunda petición especial de la demanda, se autoriza al demandante para ingresar al predio y ejecutar las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto, sean necesarias. (Esta decisión es recurrible C-220-20 Corte Constitucional). Oportunamente se realizará la inspección judicial de rigor.

Se reconoce como apoderado judicial de la entidad demandante, al Dr. WALTER EUGENIO MERCHÁN VELÁSQUEZ, en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 2 de Julio de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 20 de la
misma fecha a las 8:00 am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile, Cundinamarca, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO 2021-00105

DEMANDANTE : NANCY HUERTAS-GONZALEZ
DEMANDADO : LUIS CARLOS MARTINEZ

Se reconoce como apoderado judicial de la señora NANCY HUERTAS GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía número 51.752.790 al DR. JORGE ENRIQUE BLANDON CASTAÑO, en los mismos términos del poder conferido.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del CGP se INADMITE la presente demanda, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto SO PENA DE RECHAZO, se complemente y corrija en lo siguiente:

1. Se demanda a un colindante, según se anuncia en la demanda, pero en las pretensiones, al parecer, se pretende deslinde y amojonamiento de la totalidad del predio, NO HAY CLARIDAD.
2. Para determinar la competencia por el factor de la cuantía debe aportarse el avalúo catastral del inmueble en poder del demandante (Artículo 26 numeral 2º). No se encuentra este anexo
3. De conformidad con el artículo 400 ibídem, el libelo debe expresar los linderos de los distintos predios y determinar la zona limítrofe que habrá de ser materia de la demarcación. La demanda no cumple esta exigencia.
4. Igualmente deben anexarse los títulos y los respectivos certificados de registro de instrumentos públicos y de ser necesario vincular a todos los titulares de derechos reales, sobre los respectivos inmuebles. Aquí no están anexos estos documentos del bien del demandado, así no se puede verificar el cumplimiento de este presupuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodriguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 2 de Julio de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de la
misma fecha a las 8:00 am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOATZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile, Cundinamarca, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

DIVISORIO 2021-00106

DEMANDANTE : ALEXANDRA CASAS PIÑEROS
DEMANDADOS : CARLOS ENRIQUE CASAS PIÑEROS Y OTROS

Se reconoce como apoderado judicial de la señora ALEXANDRA CASAS PIÑEROS identificada con cedula de ciudadanía número 35.522.153 al DR. HUMBERTO LADINO SANDOVAL , en los mismos términos del poder conferido.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del CGP se INADMITE la presente demanda, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto SO PENA DE RECHAZO, se complemente y corrija en lo siguiente:

- No se aporta el dictamen pericial que exige el artículo 406 del CGP.
- Entre la cabida que señala el folio de matrícula -5hs 4.400 mt2 y la que indica el certificado catastral -4Hs 6mt2 hay una diferencia notable. Esa diferencia no es subsanable por orden judicial, como se solicita. La rectificación de área es un trámite administrativo, y debe ser previo a la división, pues de lo contrario no habrá registro.
- Lo mismo ocurre con la diferencia del nombre de la señora MYRIAM CASAS DE AYURE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodríguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 2 de Julio de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 86 de la
misma fecha a las 8:00 am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA
Quipile Cundinamarca, marzo cuatro (04) de dos mil
veintiunos (2021)**

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00107

**DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA
S.A.S. ESP**

**DEMANDADOS : HEREDEROS INDETERMINADOS DE
LAURENTINO SUAREZ CRUZ Y OTROS**

Encuentra el despacho que se reúnen los requisitos generales y especiales de forma, en consecuencia ADMITE la presente demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA CON OCUPACION PERMANENTE CON FINES DE UTILIDAD PUBLICA , incoada por la sociedad TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. ESP identificada con Nit No.901.030.996-7 , en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LAURENTINO SUAREZ CRUZ quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 3.145.335 y figura como titular inscrito del derecho de dominio, AVELINA CASALLAS DE SUAREZ , en calidad de titular inscrita del derecho de dominio, y BERTHA ALICIA SUAREZ en calidad de Poseedora del bien objeto de demanda, que se afecta con el Proyecto Segundo Refuerzo de Red del Área Oriental: Línea de transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500kV, convocatoria UPME 07-2016, bien denominado "FINCA LA PIONIA " identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-57150 de la ORIP Facatativá, cédula catastral No. 255960000000000070107000000000, ubicado en la Vereda El Conde , Municipio de Quipile , Departamento de Cundinamarca.

Dese el trámite establecido en la ley 56 de 1981 y sus decretos reglamentarios, en concordancia con CGP especialmente en su artículo 376, notifíquese en forma personal a los demandados determinados y córraseles traslado de la demanda y sus anexos, por tres (3) días.

Para notificar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LAURENTINO SUAREZ CRUZ y de la señora AVELINA CASALLAS DE

SUAREZ realícese el correspondiente EMPLAZAMIENTO (Decreto 806 de 2020)

Con el fin de obtener el registro civil de defunción del señor SUAREZ CRUZ, como el número de identificación de la señora AVELINA CASALLAS DE SUAREZ, ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

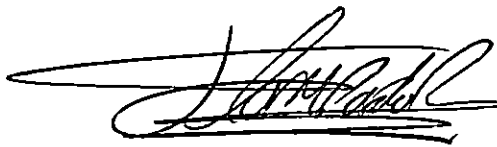
De conformidad con la solicitud y en aplicación del artículo 592 del CGP, se ordena la inscripción de la demanda, en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria. OFICIESE.

Por tratarse de un bien rural, se ordena informar de la existencia de este proceso a la Procuraduría Agraria, y a la señora Personera Municipal.

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 56 de 1981, modificado por el artículo 7º del Decreto 798 de 2020, y la segunda petición especial de la demanda, se autoriza al demandante para ingresar al predio y ejecutar las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto, sean necesarias. (Esta decisión es recurrible C-220-20 Corte Constitucional). Oportunamente se realizará la inspección judicial de rigor.

Se reconoce como apoderado judicial de la entidad demandante, al Dr. WALTER EUGENIO MERCHÁN VELÁSQUEZ, en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodríguez', with a horizontal line drawn underneath it.

**FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 2 de Julio de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No 20 de la
misma fecha a las 8:00 am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA**

**Quipile Cundinamarca, julio primero (01) de dos mil veintiuno
(2021)**

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00108

**DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.
ESP**

**DEMANDADOS : ANA DELIA ARIAS CAMPOS Y AGENCIA NACIONAL
DE TIERRAS.**

Encuentra el despacho que se reúnen los requisitos generales y especiales de forma, en consecuencia ADMITE la presente demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA CON OCUPACION PERMANENTE CON FINES DE UTILIDAD PUBLICA , incoada por la sociedad TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. ESP identificada con NIT No.901.030.996-7 , en contra de: ANA DELIA ARIAS CAMPOS identificada con cédula de ciudadanía número 41.424.127, en calidad de ocupante del bien objeto de demanda que se afecta con el Proyecto Segundo Refuerzo de Red del Área Oriental: Línea de transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500kV, convocatoria UPME 07-2016, bien denominado “ AGUA DULCE ”, sin folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral No. 2559600000000080013000000000, ubicado en la Vereda Arabia , Municipio de Quipile , Departamento de Cundinamarca; y como vinculada la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS identificada con NIT número 900.948.953-8 en calidad de administradora de las tierras baldías de la Nación.

Dese el trámite establecido en la ley 56 de 1981 y sus decretos reglamentarios, en concordancia con CGP especialmente en su artículo 376, notifíquese en forma personal a la demanda y córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por tres (3) días.

Para vincular a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos.

Como el bien sobre el que recae la demanda se presume BALDIO, de conformidad con la Ley 1579 de 2012 artículo 57 y el Decreto 1858 de 2015, solicítese a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- DIRECCIÓN JURÍDICA DE TIERRAS, proceda a dar trámite a la apertura de la matrícula inmobiliaria que identifique el predio a nombre de la Nación, y que oportunamente autorice el registro de la demanda, en la correspondiente matrícula.

Por tratarse de un bien rural, se ordena informar de la existencia de este proceso a la Procuraduría Agraria, y a la señora Personera Municipal.

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 56 de 1981, modificado por el artículo 7º del Decreto 798 de 2020, y la segunda petición especial de la demanda, se autoriza al demandante para ingresar al predio y ejecutar las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto, sean necesarias. (Esta decisión es recurrible C-220-20 Corte Constitucional). Oportunamente se realizará la inspección judicial de rigor.

Se reconoce como apoderada judicial de la entidad demandante, a la Dra. CLAUDIA MARIA MORENO PEÑA , en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 2 de Julio de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de la
misma fecha a las 8:00 am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria